

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, en uso de la competencia legalmente atribuida,

#### RESUELVO:

Único.- Corregir los errores materiales detectados en las siguientes bases:

- Base específica I.- Promoción de la participación juvenil. A) Concesión de subvenciones a entidades para la promoción de la participación en actividades juveniles, base séptima "Criterios de valoración" apartado Tres.1

Donde dice:

"1. Puntuación obtenida en el criterio de valoración técnica del Proyecto."

Debe decir:

"1. Puntuación obtenida en el criterio grado de justificación del Proyecto."

- Base específica I.- Promoción de la participación juvenil. B) Concesión de subvenciones a instituciones públicas para la promoción de alternativas al ocio juvenil nocturno, base séptima "Criterios de valoración" apartado Tres.

Donde dice:

"Puntuación obtenida en el criterio de valoración 1.d)."

Debe decir:

"Puntuación obtenida en el criterio de valoración 4."

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Águeda Montelongo González.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**550** *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Taxistas de Telde.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de Telde, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 14 de enero de 2005, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de Telde.

2º) En sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de marzo de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de

7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

|                                      |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
| Bajada de bandera diurna             | 1,85 euros (*)  |
| Bajada de bandera nocturna y festivo | 2,25 euros (**) |
| Kilómetro recorrido                  | 0,45 euros      |
| Hora de espera                       | 11,20 euros     |

Suplementos no acumulativos entre sí:

|  |            |
|--|------------|
| Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 8 a 22 h) | 0,45 euros |
| Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)       | 0,90 euros |

Otros suplementos:

|   |            |
|---|------------|
| Servicio prestado a través de emisora de radio-taxi | 0,40 euros |
|---|------------|

(\*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

(\*\*) La bajada de bandera nocturna se aplica entre las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente e incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera. Asimismo, la bajada de bandera en festivo incluye un kilómetro de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el

Ayuntamiento. En los demás casos son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Sanidad

**1387 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2005, relativa a la contratación, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio de cocina del Hospital General de Lanzarote.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. ACS-04/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de cocina.

b) Lugar de ejecución: Hospital General de Lanzarote.